En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 1 de la Constitución Política de 1991 establece como uno de sus principios fundamentales que Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, estableciendo con ello la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre, vulnerable y con necesidades básicas insatisfechas.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los limites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*".

El Acuerdo No. 24 del 13 de agosto de 2018 "Por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, se crea la Secretaría de la Mujer y se modifica la denominación y las funciones de la Oficina de Planeación y la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y se modifica el artículo 17 del Decreto 121 de 17 de septiembre de 2001", y en su artículo 16 expresa la Misión de la Secretaria de Planeación "*Orientar el desarrollo integral del municipio de Popayán mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento territorial, Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversión y Plan de acción de ciudades sostenibles, con eficiencia, eficacia y cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos…*"

La Secretaría de Planeación tiene como misión orientar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y coordinar el Sistema Municipal de Planeación, conformado por los sectores institucionales y comunitarios mediante la realización de estudios integrales de la situación Municipal con el fin de visualizar orientaciones de carácter estratégico hacia el desarrollo económico, social, ambiental e institucional del Municipio mediante la formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos con participación comunitaria y articulados a la Planeación Departamental, Regional y Nacional.

Cabe mencionar que la Secretaría de planeación tiene a su cargo las siguientes acciones misionales:

- Recolectar, procesar, actualizar y divulgar la información estadística y cartográfica de los sectores sociales, económicos, ambientales y culturales del municipio con el fin de conformar el sistema de información municipal.

Scanned with CamScanner

- Realizar estudios de factibilidad y evaluar proyectos de carácter social, económico, territorial y ambiental del municipio necesarios para la toma de decisiones estratégicas de desarrollo.
- Analizar y emitir conceptos técnicos sobre aspectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del municipio requeridos para la ejecución de las inversiones públicas.
- Coordinar los procesos de estratificación socioeconómica y sistemas de selección de beneficiarios como herramientas para la clasificación de la población en grupos con características sociales y económicas similares que permitan definir las tarifas para la prestación de los servicios públicos y focalizar la inversión pública.
- Coordinar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan de ordenamiento Territorial, Plan Municipal de Desarrollo y Plan Operativo Anual de Inversión como instrumentos básicos de planeación.
- Coordinar la elaboración del Presupuesto de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Municipio.
- Coordinar el sistema de planeación de la administración municipal a través de la formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Acción y la presentación de Informes de Gestión por Unidades Administrativas.
- Asesorar a la administración municipal en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal con el fin de adecuarlos a las metodologías vigentes y presentarlos adecuadamente a organismos departamentales, regionales, nacionales e internacionales.
- Diseñar, implementar y administrar el Banco de Proyectos de inversión Municipal y efectuar los procedimientos administrativos necesarios para la inscripción de los mismos ante las respectivas instancias departamentales, nacionales e internacionales.
- Asesorar a la administración municipal en la correcta aplicación de políticas ambientales, el control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales.
- Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.
- Mejoramiento a la gestión integral del riesgo para dar respuesta oportuna y prevenir eventos de desastres en el municipio de Popayán.

Aunado a lo anterior, se deben implementar los instrumentos de ordenación del territorio, y la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial, la implementación estratégica del fortalecimiento a los procesos de control físico y urbanístico que propendan por una adecuada organización, facilitando así el desarrollo territorial de manera progresiva; de igual manera se deben adelantar estudios de factibilidad y evaluación de proyectos de carácter social, económico, territorial y ambiental del municipio, necesarios para la toma de decisiones estratégicas.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Popayán – Secretaria de Planeación Municipal formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN"**, bajo el No. 24-9-19-001-02526, BPIN 2024190010001, con certificación ajustada del 12 de julio del 2024, acorde al Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán 2024-2027", con el cual se busca fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación Municipal.

El proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN"**, tiene 3 objetivos que buscan el fortalecimiento de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Popayán:

Scanned with CamScanner

OBJ 1: Realizar acciones necesarias en torno a la gestión del Plan de Desarrollo Municipal.
OBJ 2: Realizar acciones de evaluación y control a los programas y proyectos de inversión del municipio.
OBJ 3: Realizar las acciones de articulación en la gestión estratégica del municipio.

Con referencia al cumplimiento de los objetivos planteados en el marco del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN"**, esta dependencia, pensado en la necesidad de fortalecer los proceso de ordenamiento territorial, que le permita atender con eficiencia y transparencia las necesidades de la comunidad y facilitar también el fortalecimiento institucional de la Administración, propone una alternativa para mejorar los procesos institucionales para el ordenamiento territorial en el municipio de Popayán, mediante actividades que permitan organizar, articular y fortalecer los procesos institucionales, dando cumplimiento al seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal y la consolidación y actualización de la información de los procesos de planeación. Además de fortalecer la ejecución de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Planeación, para dar cumplimiento a los objetivos misionales en el marco de la generación de un beneficio a la comunidad, se deben implementar actividades con el propósito de mejorar los niveles de eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia, logrando así el impacto de trabajo planificado y articulado para la gestión de la Administración Municipal.

La ejecución de las acciones antes referidas, implica la aplicación de conocimientos profesionales interdisciplinarios, dentro de los cuales se requiere contar con Un (1) profesionales en la rama de las ingenierías, ciencias contables, económicas y administrativas o a fines con posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año o profesionales en la rama de las ingenierías, ciencias contables, económicas y administrativas o a fines con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años que brinde en el proceso de recopilación de información, monitoreo, evaluación y seguimiento a la ejecución de las acciones estratégicas del plan de desarrollo municipal 2024 - 2027, con lo cual se busca impactar de manera positiva en el cumplimiento de las metas y objetivos en el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN".**

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Contratación de personal idóneo para mejorar la articulación, planificación y gestión institucional de la secretaría de planeación.	7	6	CCE-16	149.000.000	0	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende contratar los servicios de Un (1) profesionales en la rama de las ingenierias, ciencias contables, económicas y administrativas o a fines con posgrado y con experiencia profesional minima de un (1) año o profesionales en la rama de las ingenierias, ciencias contables, económicas y administrativas o a fines con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, para realizar actividades dentro del proyecto, **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN"**, bajo el No. 24-9-19-001-02526, BPIN 2024190010001, con certificación ajustada del 12 de julio del 2024, acorde al Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán 2024-2027", los servicios profesionales en esta área del conocimiento se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancia en si, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

Ahora bien, la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

- **SECTOR PRIMARIO:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran: La agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza, la pesca, el sector forestal No se incluyen dentro de este sector la minería ni la extracción de petróleo, los cuales se consideran parte del sector industrial.

- **SECTOR SECUNDARIO**: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

  - Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
  - Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y tertuliantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser transformado.
  - Energía: Producción de electricidad

- **SECTOR TERCIARIO**: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen: Transporte, Comunicaciones, Comercio, turismo, sanitario Educativo, Servicios Financieros, Gobierno y Servicios profesionales no relacionados con la L & D y la tecnología.

- **SECTOR CUATERNARIO**: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la L & D y la generación de tecnología.

Scanned with CamScanner

A partir de lo anterior, es claro que los servicios profesionales requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Un (1) profesionales en la rama de las ingenierías, ciencias contables, económicas y administrativas o a fines con posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año o profesionales en la rama de las ingenierías, ciencias contables, económicas y administrativas o a fines con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual. Se procede a efectuar el análisis legal correspondiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".*

INGENIERÍA
La ingeniería como profesión se encuentra definido en la ley 842 de 2003 y en su artículo primero menciona que la ingeniería es: Toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia. De igual forma en su artículo segundo establece: Ejercicio de la Ingeniería. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como: Según la Ley 842 de 2003 regula el ejercicio de la profesión de Ingeniería; a. Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoria, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad; en el caso de la ingeniería civil. b. Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticas, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agro meteorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; para el caso de la ingeniería Industrial. c. La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, sólo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

CIENCIAS CONTABLES
-CONTADURIA PUBLICA-

La Ley 43 de diciembre 13 de 1990 "*por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de contador público y se dictan otras disposiciones*", establece lo siguiente:
"**Articulo 1:** *Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general (...)*"

"**Articulo 2.** *De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoria fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoria gerencial, en aspectos contables y similares*"

ECONOMÍA

La Ley 37 de 1990 "Por medio de la cual se modifica la ley 41 de 1969." Reglamenta el ejercicio de la profesión de Economista y establece lo siguiente:

"**Articulo 2.-** *Para los efectos de esta ley se reconoce la calidad de economista: a). A quienes hayan adquirido o adquieran título de economista expedido por alguna de las facultades o escuelas universitarias, reconocidas por el estado y que funcionen o hayan funcionado legalmente en el pais; b). A los colombianos o extranjeros que hayan adquirido o adquieran título que les consagre la calidad de economista en facultades o escuelas universitarias de países con los cuales Colombia tenga celebrados, tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos universitarios, en los términos de los respectivos tratados o convenios; c) A los colombianos o extranjeros que adquieran o hayan adquirido título de economista en universidades o escuelas universitarias de reconocida competencia y que funcionen o hayan funcionado en países con los cuales Colombia no tenga celebrados tratados sobre reconocimiento de títulos universitarios y a quienes el Ministerio de Educación reconozca su título de economista, previo concepto del Consejo Nacional Profesional de Economía, que aprueben un examen de idoneidad, cuando el Ministerio lo considere necesario, y conforme al reglamento que dicte el Gobierno.*"

Parágrafo. "No serán válidos para el ejercicio de la profesión de economistas los títulos adquiridos por correspondencia ni los simplemente honoríficos."

Artículo 3.- "*Para que los títulos expedidos por las facultades o escuelas universitarias de qué trata esta ley tengan validez, el interesado deberá obtener su registro en el Ministerio de Educación Nacional.*"

ADMINISTRACIÓN

La Administración es un área del conocimiento que comprende distintas modalidades, tales como la administración de empresas, administración de empresas agrícolas, administración de empresas agroindustriales; administración de empresas agropecuarias; administración de empresas comerciales; administración de empresas con énfasis en agroindustria; administración de empresas

con énfasis en economía solidaria; administración de empresas con énfasis en finanzas; administración de empresas cooperativas; administración de empresas de servicios; administración de negocios; administración de negocios con énfasis en finanzas y seguros; administración empresarial; administración empresarial sectores público y privado; administración y gestión de empresas; dirección y administración de empresas, etc. todas estas reguladas por el consejo profesional de administración de empresas. Existe otro tipo de administración regulada por normas específicas como la Administración de recursos costeros y marítimos regulada por la Ley No. 385 de julio de 1997 por la cual se reglamenta la profesión de ingeniero naval y profesiones afines en el territorio nacional (Debido a ello según el Decreto 1502 de 1998 por el cual se reglamenta la Ley 385 de 1997 y se dictan normas de ética profesional para los ingenieros navales y profesiones afines en el territorio nacional, para el ejercicio profesional se requiere según el artículo 15, el número de su matricula y su especialidad, en todas las actuaciones profesionales que ejerza.); entre otros ejemplos.

En la Ley 60 de 1981 se reconoce la Profesión de Administrador de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país, consagrando lo siguiente:

Articulo 1. *"Entiéndase por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios."*

Articulo 2. "Reconócese la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley. "

Articulo 4.- "*Para ejercer la Profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos: a) Título Profesional, expedido por Institución de Educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional; b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas."*

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

INGENIERÍA
De conformidad con el artículo 6 de la ley 842 de 2003 para ejercer la profesión de Ingenieria se requiere: Haber obtenido el título profesional debidamente autorizado por el gobierno nacional y la matrícula profesional expedida por el COPNIA, documentos que deben presentarse como requisito precontractual. *Parágrafo.* En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.
CIENCIAS CONTABLES **-CONTADURIA PUBLICA-**
Conforme al artículo 3 de La Ley 43 de 1990 la inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores. Conforme al Parágrafo 1 del citado artículo, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos:

Scanned with CamScanner

a) Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos. b) haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de paises con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto. En virtud de lo anterior y de lo señalado en las Resoluciones No. 160 de 2004 y 399 del 29 de diciembre de 2006 expedida por la Junta Central de Contadores; para ejercer la profesión de contador público se requiere la expedición de la tarjeta profesional
ECONOMÍA
Conforme al articulo 1 de la Ley 37 de 1990 para ejercer la profesión de economista, se requiere el titulo de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economia, poseer la matricula profesional y estar domiciliado en Colombia.
ADMINISTRACIÓN
Que conforme al articulo 4 y 5 de La Ley 37 de 1990 " para ejercer como administrador de empresas en el territorio de la República de Colombia se requiere llenar los siguientes requisitos: a) Título Profesional, expedido por Institución de Educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional; b) Matricula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas De igual manera el Artículo 5 de la citada Ley, señala que para efectos de la Expedición de la matrícula Profesional son condiciones de estricto cumplimiento que el diploma correspondiente esté plenamente refrendado y registrado por la Universidad respectiva, autenticado por la autoridad competente y deberá ser legalizado e inscrito en el Ministerio de Educación Nacional

De conformidad con las normas citadas el contratista deberá aportar la tarjeta profesional, copia del título profesional y/o acta de grado del posgrado y los respectivos antecedentes vigentes de la profesión al igual que la vigencia de la tarjeta profesional.

2.2. Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación a las profesiones en la rama de las ingenierias, ciencias contables, económicas y/o administrativas; tenemos que en la ciudad de Popayán existe un amplio número de universidades que ofrecen estos programas, tales como: La Universidad del Cauca, Fundación Universitaria de Popayán, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Corporación Universitaria Comfacauca, Institución Universitaria colegio mayor del Cauca, Universidad Antonio Nariño, Universidad Cooperativa de Colombia, UNAD, independiente de las universidades a nivel nacional que ofrece carreras a distancia y de aquellas universidades que se encuentran ubicadas en ciudades aledañas, siendo amplía la oferta en esta materia, a partir de lo anterior, la entidad considera que existe oferta para prestar servicios profesionales en esta actividad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Un (1) profesionales en la rama de las ingenierías, ciencias contables, económicas y administrativas o a fines con posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año o profesionales en la rama de

Scanned with CamScanner

las ingenierías, ciencias contables, económicas y administrativas o a fines con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar los servicios como profesional especializado a la secretaría de planeación como apoyo en el proceso de recopilación de información, monitoreo, evaluación y seguimiento a la ejecución de las acciones estratégicas del plan de desarrollo municipal 2024 - 2027, en el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN"**

3.2. Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo en el proceso de implementación del Plan de Desarrollo Alianza con Popayán 2024 – 2027.
2. Brindar apoyo en construcción, consolidación, aplicación y verificación de los métodos y herramientas pertinentes al seguimiento de la ejecución del POT
3. Apoyar las labores pertinentes a la articulación de los procesos de los proyectos de inversión, el presupuesto municipal y la estructura programática del POT, cómo base del proceso de monitoreo y evaluación.
4. Apoyar la estructuración de los instrumentos que permitan realizar el seguimiento articulado de los componentes del plan de desarrollo municipal y la matriz de ejecución del POT.
5. Apoyar las labores de seguimiento de la inversión municipal y la presentación de informes a las diferentes entidades que requieran al municipio.
6. Asistir y/o participar en los comités, mesas, talleres y demás reuniones que le designe el supervisor y que se relacionen con el objeto del mismo.
7. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

NOTA: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación Municipal, deben ejecutarse de acuerdo a las necesidades que se presente en el contrato.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

Scanned with CamScanner

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

3.5. Obligaciones del Municipio de Popayán

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Ejercer la supervisión del contrato.
d) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta por **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000)**, como remuneración por servicios.

Las actividades a desarrollar por dicho profesional se deberán adelantar en el territorio, para el desarrollo oportuno del objeto y el cumplimiento e impacto de las metas del proyecto, aunado a lo anterior los servicios profesionales detallados en este documento demandan un alto grado de responsabilidad y conocimiento técnico, lo que implica un número significativo de actividades a ejecutar por el futuro contratista como lo son el

Scanned with CamScanner

apoyo a las labores pertinentes de la articulación de los procesos de los proyectos de inversión, el presupuesto municipal y la estructura programática del POT cómo base del proceso de monitoreo y evaluación; por consiguiente, el profesional tendrá una carga contractual diferencial en virtud de lo cual se considera viable reconocer el grado de confianza y manejo de la información encomendada, y el tiempo de dedicación del servicio que no admite horarios de ningún tipo.

Por tanto, se encuentra debidamente justificado el valor a cancelar por concepto de los servicios a prestar.

4.1 Forma de pago:

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: Un (1) acta por valor de hasta **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000)**, por concepto de honorarios. El acta se pagará: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.2 Destinación del Gasto: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	**FUNCIONAMIENTO**	

4.3. Fuente de los Recursos:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	**$3.900.000**
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2024.CEN.01.6904	$3.900.000	AC.2.3.2.02.02.008.247	SGP - OTROS SECTORES

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Scanned with CamScanner

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma de SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán – Cauca.

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la doctora **YASMIN HURTADO ORDOÑEZ** Secretaria de Planeación, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Del Decreto 1082 de 2015, tenemos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La entidad se abstiene de solicitar al contratista la constitución de la garantía única, para la ejecución del contrato; por considerar que su naturaleza y la forma de pago, no pondrían en riesgos elevados a la administración, toda vez que se trata de pagos parciales causados por el cumplimiento de sus servicios prestados de manera periódica.

Aunado a lo anterior la entidad no refleja procesos sancionatorios que sirvan como antecedente para buscar el amparo de los riesgos derivados de contratos similares.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2024.

YASMIN HURTADO ORDOÑEZ
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.

Proyectó: Equipo de contratación - Apoyo jurídico SP
Revisó: María Camila Ceron - Apoyo jurídico SP
Archivado en según TRD: Contrato

Scanned with CamScanner